

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE 1 DE MARZO DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (ACTUAL CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA) Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

Y de otra, D. Ramón Aranda Sagrario, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, actuando en representación de esta entidad en virtud de las atribuciones que para la firma de este documento le confiere la Resolución de la Presidencia de fecha 2 de julio de 2018 y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas en virtud del art. 17 de los Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 149 de 5 de agosto de 2019

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1 de marzo de 2021, al amparo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 41 de la LAJA y los artículos 89 a 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (de ahora en adelante ROFGJ), la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar suscribieron un Convenio de asistencia jurídica que

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		01/02/2023	PÁGINA 1/5
	RAMON ARANDA SAGRARIO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

establece el alcance y las condiciones en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía prestará servicio de asistencia jurídica al Consorcio.

Segundo.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de reestructuración de Consejerías, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa asume las competencias en materia de presidencia anteriormente atribuidas a la suprimida Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Tercero.- Que el Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, está interesado en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía extienda la prestación de asistencia jurídica contemplada en el Convenio de 1 de marzo de 2021 a la asistencia jurídica consultiva en los términos que se recogen en el clausulado de este Convenio.

Cuarto.-Que la ampliación del servicio a prestar por los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía implica la revisión de las cantidades a satisfacer por el Consorcio como contraprestación en concepto de financiación del Convenio.

Quinto.- Que, de conformidad con el art. 9 de la LAJA, existiendo conformidad por ambas partes para la modificación del citado Convenio de 1 de marzo de 2021, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del Convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, de 1 de marzo de 2021, con el fin de extender el alcance de la asistencia jurídica al asesoramiento jurídico.

Segunda.- Modificación de la Cláusula Primera relativa al Objeto del Convenio.

La Cláusula Primera del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

"El presente Convenio tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el ROFGJ, la prestación de asistencia jurídica al Consorcio por medio de los Letrados y las Letradas de la

2

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		01/02/2023	PÁGINA 2/5
	RAMON ARANDA SAGRARIO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Junta de Andalucía integrados en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en los siguientes términos:

La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa del Consorcio ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración de la Junta de Andalucía."

Tercera.- Modificación de la Cláusula Segunda relativa Asistencia jurídica por Gabinete Jurídico al Consorcio.

La Cláusula Segunda del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

- " 1. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente Convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento y de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, con aplicación de las específicas previsiones establecidas al respecto por las leyes procesales, así como en las Leyes 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA.
- 2. La asistencia jurídica comprenderá tanto la representación y defensa recogida en la cláusula primera de este Convenio, como el asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto de naturaleza compleja y/o temas específicos que pueda requerir el Consorcio dentro de su ámbito de actuación quedando excluido el asesoramiento en materia laboral, sí bien por excepción sí se incluyen los aspectos relativos a la incidencia de las normas de Derecho Público aplicables al Consorcio en las relaciones laborales del mismo con su personal. Queda también expresamente excluido el asesoramiento financiero y tributario.

Fuera de estos supuestos, serán los servicios jurídicos internos de la entidad o las personas físicas o jurídicas contratadas al efecto las que presten a la entidad bajo su responsabilidad la asistencia jurídica habitual u ordinario que la citada entidad demande.

- 3. No se prestará la asistencia jurídica objeto del Convenio en los supuestos en que exista contraposición de intereses entre el Consorcio y la Administración de la Junta de Andalucía.
- 4. Los Letrados de la Junta de Andalucía ajustarán en todo caso su actuación a los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 25 del ROFGJ.

3

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		01/02/2023	PÁGINA 3/5
	RAMON ARANDA SAGRARIO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

5. La asistencia jurídica se prestará exclusivamente sobre las cuestiones que les sean sometidas expresamente a la vista de los antecedentes que les sean facilitados.

Los informes que se emitan en virtud del asesoramiento jurídico que se preste tendrán el carácter previsto en el ROFGJ y en la normativa reguladora.

La solicitud de asistencia jurídica se realizará normalmente por escrito acompañada de los antecedentes necesarios. Las consultas verbales se ratificarán a la mayor brevedad posible al menos mediante correo electrónico dirigido al Letrado de relación.

- 6. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad firmante del Convenio y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.
- 7. La Jefa del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida.

Cuarta.- Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio relativa a la financiación del Convenio

La cláusula Cuarta del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

"A efectos de la financiación del presente Convenio, el Consorcio ingresará en la Tesorería de la Junta de Andalucía (indicando en el concepto convenio de asistencia jurídica-Gabinete Jurídico), la cantidad de doce mil euros (12.000,00 euros) anuales, pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre.

La citada cantidad anual podrá ser objeto de revisión al cabo del segundo o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos, incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.

Dicha cantidad se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo, sin perjuicio de su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria."

Quinta.- Entrada en vigor y duración

La presente Adenda producirá efectos desde el momento de su firma hasta la fecha de extinción del Convenio de 1 de marzo de 2021 suscrito por la entonces Consejería de la Presidencia,

4

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		01/02/2023	PÁGINA 4/5
	RAMON ARANDA SAGRARIO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Es copia auténtica de documento electrónico

Administración Pública e Interior y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

Sexta.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

La presente Adenda se unirá al Convenio de 1 de marzo de 2021 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Fdo. Antonio Sanz Cabello

Fdo.: Ramón Aranda Sagrario

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		01/02/2023	PÁGINA 5/5
	RAMON ARANDA SAGRARIO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		